

Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC).

Reglamento Académico (Revisado Marzo 2014)

3/19/2014

Consejo Académico

Revisión Miércoles 19 Marzo 2014



**Universidad
Nacional
Tecnológica**

Líder Nacional de la Educación Virtual

PRESENTACIÓN

El objetivo principal del presente documento es facilitar a los Estudiantes, Docentes, directivos y autoridades, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec), como instrumento que establece las normativas de los procedimientos, procesos y actividades que normalizan el quehacer académico de la Institución.

Con el Reglamento Académico la Unnatec facilita una información confiable, certera y de gran valor para la comunidad universitaria. Con la finalidad de que los miembros de la comunidad Unnatec conozcan sus deberes y sus derechos durante la vida académica y administrativa en la Familia Unnatec.

Es de obligatoriedad que los Estudiantes, Docentes, Directores de Escuelas, Empleados de Registro y Admisiones, Vicerrectores y personal Administrativo, analicen y conozcan a profundidad dicho reglamento, en el cual quedan plasmadas las normativas que rigen la vida académica de la universidad Unnatec.

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNNATEC

ÍNDICE GENERAL

Contenido

ÍNDICE GENERAL	3
CAPITULO I. DEL MODELO EDUCATIVO DE LA UNNATEC.....	4
CAPITULO II. DE LOS ESTUDIANTES.....	5
CAPITULO III. DE LA TRANSFERENCIA DE LOS ESTUDIANTES.....	9
CAPÍTULO IV. DE LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE ASIGNATURAS	11
CAPÍTULO V. DE LAS CONVALIDACIONES Y VALIDACIONES	12
CAPÍTULO VI. DE LOS CURSOS ESPECIALES.....	20
CAPÍTULO VII. DE LOS RETIROS, INCLUSIÓN Y CAMBIOS DE ASIGNATURAS	22
CAPÍTULO VIII. DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO.....	24
CAPÍTULO IX. DE LA REVISIÓN DE CALIFICACIONES	31
CAPITULO X. DE LOS EXÁMENES DE NIVEL DE LOS IDIOMAS EXTRANJEROS.....	33
CAPÍTULO XI. CONDICIÓN ACADÉMICA	34
CAPÍTULO XII. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE GRADO	36
CAPÍTULO XIII. DE LOS HONORES ACADÉMICOS	37
CAPÍTULO XIV. DE LAS PASANTÍAS.....	38
CAPÍTULO XX. PLANIFICACIÓN Y CALENDARIO ACADÉMICO	39
CAPÍTULO XVI. DE LOS DOCENTES.....	40
CAPÍTULO XVII. DE REGISTRO	44
CAPÍTULO XVIII. DE LAS ADMISIONES	45
CAPITULO XIX. DE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA	47
CAPÍTULO XX. DE LOS COMITÉS ESTUDIANTILES	48
CAPÍTULO XXI. DE LAS TUTORÍAS	49
CAPITULO XXII. DE LA BIBLIOTECA	49
CAPITULO XX. DISPOSICIONES GENERALES	50

CAPITULO I. DEL MODELO EDUCATIVO DELA UNNATEC

Art. 1.- Las acciones de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec), en la esfera de la docencia y la extensión, estarán acorde con en el marco de unas normativas y planes de estudios alineados con la ley 139-01 de Educación Superior Ciencia y Tecnología y el Reglamento de educación Superior a Distancia

Art 2. Modelo Educativo de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec)

La Universidad Nacional Tecnológica concibe el modelo de educación semi-presencial y virtual como su metodología y norma de trabajo en la enseñanza y en los procesos de aprendizaje que desarrolla para todos los programas de su oferta académica.

Artículo 3. Nuestro modelo de educación semi-presencial centra la construcción del conocimiento en el Estudiante, esto implica propiciar los procesos de aprendizaje del lado del Estudiante, siendo acompañado y monitoreado por el Docente y apoyado con los recursos didácticos, tecnológicos y actividades previamente planificadas.

Artículo 4. El modelo que asume la UNNATEC, más que depender de un docente que guíe presencialmente todo el proceso, el papel protagónico está en manos del Estudiante, es él quien a través de una metodología adecuada y de los medios necesarios para un diálogo didáctico, consolida su propio aprendizaje y desarrollo. Aquí el rol del Docente más bien es de acompañamiento y apoyo al Estudiante. Para esto La UNNATEC cuenta con un personal docente altamente calificado, capacitado y evaluado sistemáticamente para el aseguramiento de la calidad de la educación.

Artículo 5. El modelo descrito, se fundamenta en el trabajo que se realiza tanto en los encuentros presenciales como a distancia, ya sea a través del uso de las guías didácticas, el aula virtual, las docencias presenciales, tutorías y la evaluación de los aprendizajes, entre otras actividades. Este trabajo tiene como ventaja que las actividades de aprendizaje facilitan el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, elevan el nivel de asimilación del contenido y crean ambientes propicios para desarrollar las competencias personales y profesionales del Estudiante.

CAPITULO II. DE LOS ESTUDIANTES

Art. 4. A nuestros matriculados se les asignará el nombre de Estudiantes

Art. 5. Nuestros Docentes se le asignarán el nombre de Docentes

Art. 6. Se consideran Estudiantes a todos los admitidos, matriculados e inscritos en uno de los programas académicos ofertados por la UNNATEC.

Párrafo I: La UNNATEC garantiza al Estudiante que ingresa en un plan de estudio y se mantiene en él de manera interrumpida, graduarse con el pensum vigente, en el momento de su ingreso.

Art. 7. Los Estudiantes se clasifican en tres categorías:

- Estudiantes formales
- Estudiantes especiales
- Estudiantes oyentes

Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC)

Art. 8. Los Estudiantes formales son los que han cumplido con todos los requisitos de admisión y son candidatos para la obtención de un grado académico, acreditado por el diploma correspondiente. Se clasifican a su vez en tres grupos:

- De tiempo completo si llevan una carga académica no menor de 12 créditos por cuatrimestre ni mayor de 18.
- De medio tiempo si lleva una carga académica no menor de 6 ni mayor de 11 créditos por cuatrimestre.
- Tiempo parcial si lleva una carga académica menor de 6 créditos por cuatrimestre.

Art. 9. Los Estudiantes especiales son los inscritos en una asignatura no conducente a grado académico. Se incluyen en esta categoría los Estudiantes de otros centros educativos que cursen asignaturas mediante acuerdos Inter-institucionales.

Art. 10. Estudiante de Nuevo Ingreso: Es aquel que se inicia en los estudios superiores o que viene transferido de otra institución de educación superior.

Los requisitos para nuevo ingreso son los siguientes: Depositar en el Departamento de Admisiones en las fechas establecidas para inscripción, los siguientes documentos en originales:

- Formulario de Admisión cumplimentado
- Fotocopia de la cédula de identidad y electoral
- Acta de nacimiento original certificada
- Certificado Médico de Ley
- Certificado de Bachiller expedido por el Ministerio de Educación
- Récord de calificaciones de Bachillerato firmado por el distrito escolar al cual pertenece su centro de estudios
- 2 fotos tamaño 2”x 2”

Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC)

Párrafo I: En caso de que el Estudiante haya cursado sus estudios en el extranjero, debe entregar legalizado el certificado de bachiller o su equivalente por el Consulado Dominicano o la Embajada Dominicana acreditada en el país de procedencia del Estudiante.

Párrafo II: La UNNATEC cancela la matrícula y anula las asignaturas cursadas a todo Estudiante que haya depositado una documentación que posteriormente se compruebe que es falsa.

Art. 11. Todo aspirante a ingresar a la UNNATEC en uno de sus programas formales, deberá llenar el formulario de solicitud de admisión y **pagar una cuota no reembolsable.**

Art. 12. El Estudiante transferido es aquel que procede de otra Institución de Educación Superior que solicita admisión para continuar sus estudios en la UNNATEC, será considerado como Estudiante de nuevo ingreso, y debe cumplir con lo estipulado en los artículos 17 y 18, más récord de calificaciones legalizado por el MESCyT

Art. 13. El aspirante a ingresar a la universidad deberá ser remitido al Departamento de Orientación para recibir las orientaciones que allí se ofrecen.

Art. 14. Requisitos para el ingreso de Estudiantes extranjeros:

- Formulario de Admisión
- Acta de nacimiento legalizada en el Consulado o Embajada Dominicana ubicada en el país de origen.

Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC)

- Récord de notas equivalente a los estudios secundarios, legalizado y certificado en el Consulado o Embajada Dominicana ubicados en el país de procedencia.
- Certificado de bachiller o equivalente, legalizado y certificado por el Consulado o la Embajada Dominicana en el país de origen.
- Cuatro (4) fotografías tamaño 2”x 2”.

CAPITULO III. DE LA TRANSFERENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Estudiante Transferido:

Procede de otros centros docentes de nivel superior, nacionales o extranjeros. Todo Estudiante que desee inscribirse en esta Universidad deberá someterse al estudio de su expediente académico por los Departamentos correspondientes.

Art. 15. La UNNATEC se reserva el derecho de admitir Estudiantes dados de baja por indisciplina o bajo rendimiento de otra Institución de Educación **Superior nacional e internacional.**

Art. 16. Todos los documentos requeridos en el proceso de admisión serán propiedad de la UNNATEC. En los casos en que proceda, el Director de Registro entregará al Estudiante copia certificada de dichos documentos.

Art. 17. Todos los documentos e informaciones recabadas por el Departamento de Admisiones son de carácter confidencial. Sólo tendrán acceso a ellos, el Estudiante a quien concierne y las autoridades académicas y administrativas de la UNNATEC, **así como el comité de admisiones.**

Art. 18. Para las admisiones a la UNNATEC se conformará un comité, el cual estará integrado por:

- a) Vicerrector /a Académico/a**
- b) Director/a de Admisiones**
- c) El Orientador (a)**
- d) Director (a) del Programa**

Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC)

Art. 19. Todo Estudiante retirado de la UNNATEC por dos o más cuatrimestres, deberá solicitar readmisión a través del Departamento de Admisiones.

Párrafo I: Todos los Estudiantes readmitidos deberán continuar sus estudios, conforme a los últimos Pensa aprobados por el Consejo Académico, salvo que el Estudiante, previo a su retiro haya completado como mínimo, un 80% del programa de estudios de la carrera a la que pertenecía.

Art. 20. Todo **Estudiante** de reingreso será readmitido bajo la misma condición que disfrutaba o tenía en el momento de su retiro.

Art. 21. El **Estudiante** que falte a 2 clases o más, se le publicará su materia en F. Los Estudiantes que se retiren, deben hacerlo formalmente en el departamento de registro, de lo contrario sus asignaturas aparecerán en calificación F.

CAPÍTULO IV. DE LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE ASIGNATURAS

Art. 22. La organización del proceso de matrícula y/o inscripción es responsabilidad del **Departamento de Admisiones**

Art. 23. Los Estudiantes deben inscribirse durante el período establecido en el Calendario Académico, **difundido por los siguientes medios: Correo electrónico, Portal de la Universidad, Murales, entre otros.**

Art. 24. La selección de asignaturas debe ser realizada por el Estudiante con la autorización del departamento de Registro, para lo cual se considerará lo siguiente:

- a) Para seleccionar una asignatura es indispensable haber aprobado los prerrequisitos establecidos.
- b) Las asignaturas reprobadas o las reportadas incompletas y no completadas durante el cuatrimestre tendrán prioridad en la selección **del próximo cuatrimestre.**

CAPÍTULO V. DE LAS CONVALIDACIONES Y VALIDACIONES

Artículo 25. De los propósitos: El presente reglamento tiene como propósito establecer las normas y procedimientos para la convalidación de asignaturas cursadas y aprobadas en otra institución de educación superior reconocida por el **MESCYT**.

Artículo 26. Conceptualización: La convalidación es el procedimiento mediante el cual se reconoce y se válida la calificación obtenida en una (s) asignatura (s) perteneciente (s) a una carrera cursada en una institución de educación superior.

Artículo 27. De los criterios para la convalidación: Para que una asignatura pueda ser convalidada debe cumplir con lo siguiente:

- a) Haber sido aprobada con una calificación mínima de 70 puntos en la escala cero (0) a cien (100), o con dos (2) puntos en la escala de cero (0) a cuatro (4).
- b) Los créditos convalidados no pueden exceder el 49% del total de los créditos de la carrera a cursar.
- c) El récord de calificaciones para fines de convalidación debe ser tramitado por la vía interinstitucional.
- d) Todo récord objeto de convalidación deberá depositarse en el idioma español, cuya traducción debe ser hecha por un traductor oficial autorizado.

Artículo 28. De los programas de las Asignaturas: para que una asignatura sea convalidada se requiere que el programa coincida en por lo menos un 80% con el programa de la asignatura sobre la cual se hace la convalidación.

Artículo 29. Del período de los Estudios Cursados: Las asignaturas a ser sometidas, al proceso de convalidación no pueden exceder el período de los cinco (5) años, en los casos de carreras no concluidas. Los profesionales que hayan estado ejerciendo su carrera, el Comité de Convalidación evaluará su Currículo Vitae para la decisión, tomando como criterio su experiencia y nivel de actualización.

Artículo 30. De las Convalidaciones de Estudios Cursados en el Extranjero: Los documentos procedentes del extranjero para ser objeto de convalidación deberán ser legalizados, a través del **MESCYT**.

Párrafo I. Todos los programas de las asignaturas objeto de convalidación, el interesado deberá presentarlos con el sello y el logo de la institución de procedencia.

Párrafo II. Los programas presentados deben poseer todos sus componentes, como son: Descripción, objetivos, contenidos, metodología, evaluación y bibliografía básica.

Párrafo III. Si la dirección o coordinación de la carrera de la UNNATEC dispone de los programas de las asignaturas que el estudiante solicita convalidación, el interesado no tendrá que presentarlos.

Artículo 31. De los Créditos para el Proceso de Convalidación: para que una asignatura sea convalidada se requiere que posea igual o menor número de créditos que la asignatura, por la cual se convalida.

Párrafo. En los casos de las asignaturas que poseen varios niveles y la asignatura que se solicita la convalidación no alcanza el nivel de los créditos requeridos, se puede optar por la convalidación una asignatura por dos o más de la misma área, siempre que cumpla con los demás requisitos.

Artículo 32. De las Instancias Responsables de las Convalidaciones: Las instancias responsables de realizar las convalidaciones Es el comité de convalidaciones, que estará integrado por: Director (a) de Admisiones, Director (a) de Registro, Director de la Carrera y un Docente del área de conocimiento a convalidar.

Párrafo I. Los Directores o coordinadores de Carreras o áreas deberán de consultar con docentes que impartan las asignaturas objeto de convalidación, sobre la correspondencia de los programas de las asignaturas.

Artículo 33. De los Procedimientos para las convalidaciones:

- a) El interesado deposita en el departamento de Admisiones su récord de calificaciones y los programas de las asignaturas de la Universidad de procedencia. Este trámite es previo a la admisión definitiva.
- b) La dirección de admisiones remite a la coordinación correspondiente los documentos del interesado, indicando las asignaturas que solicita la convalidación.
- c) En un plazo no mayor de ocho (8) días laborables, el Director devuelve la documentación a Admisiones, indicando en un formulario, la relación de las asignaturas que pueden ser convalidadas.
- d) El Director de Admisiones convoca al Comité de convalidaciones para la revisión y validación de las convalidaciones provisionales.

- e) El interesado es llamado e informado sobre las asignaturas que fueron objeto de convalidación.

Párrafo I. Después de finalizado el proceso de admisión, con la verificación del expediente por el Comité de Admisiones, el expediente completo es enviado a registro para fines de asignación de matrícula y archivo del expediente académico.

Artículo 34. De la Composición del Comité de Convalidaciones: El Comité de Convalidaciones estará integrado por:

- a) El Director de la carrera o área a que se trate.
- b) Un docente experto del área y que imparta la asignatura objeto de convalidación.
- c) Director (a) de Admisiones.
- d) Director (a) de Registro

Artículo 35. De las funciones del Comité de Convalidaciones:

- Revisar y validar las convalidaciones provisionales realizadas por la Coordinación de la carrera.
- Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos de las convalidaciones.
- Conocer los casos de solicitud de revisión a solicitud de los estudiantes.
- Garantizar que las convalidaciones se realicen en el plazo establecido.
- Presentar a la Vicerrectoría Académica un reporte de las convalidaciones realizadas en cada período académico (cuatrimestre).

Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC)

Párrafo I. El Director (a) de Admisiones deberá informar por escrito al estudiante transferido, sobre las asignaturas convalidadas, indicando una relación de las mismas, con firma y sello del departamento.

Art. 36. La convalidación es el proceso a través del cual se reconoce el trabajo académico realizado por los Estudiantes procedentes de universidades e instituciones de educación superior reconocidas por la SEESCYT.

Párrafo I: Las convalidaciones se harán a solicitud del Estudiante, después de depositar el récord de notas legalizado y los programas de las materias que desee convalidar.

Art. 37. El Estudiante transferido que solicite convalidación debe depositar su récord de notas de la universidad de procedencia, legalizado el MESCYT en el tiempo establecido por la UNNATEC

Art. 38. Si el récord está en un idioma diferente al español, deberá ser traducido por un traductor judicial.

Art. 39. Las condiciones exigidas para convalidar una asignatura son las siguientes:

- a) Los programas deben coincidir en un 80% como mínimo, en su contenido y estar sellados y firmados por la autoridad competente de la Institución de Educación Superior de procedencia.
- b) La calificación obtenida debe ser igual o mayor a 70 puntos en la escala de 0 a 100 o su equivalente al literal C.

Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC)

- c) El último período cursado por el Estudiante no graduado no puede exceder los cinco (5) años.
- d) El número de créditos debe ser igual o mayor a al número de créditos que posee la asignatura en el plan de estudio de la Unnatec.

Art. 40. La convalidación la realizará el encargado (a) de convalidaciones designado para estos fines, con el aval de (la) Director (a) de la carrera correspondiente tomando en cuenta el contenido y créditos de los programas de las asignaturas ofrecidas por la UNNATEC y los prerrequisitos correspondientes.

Párrafo I: Toda convalidación se realizará de acuerdo a lo estipulado en el manual de **procedimientos de convalidaciones del departamento de Registro.**

Art. 41. Una vez recibida la convalidación de la unidad correspondiente, el departamento de Registro procederá a asentarla en el récord del estudiante.

Párrafo I: Una vez confirmada la convalidación ésta será definitiva.

Párrafo II: El **Estudiante** pagará una cuota por cada asignatura convalidada, la cual será establecida por el Consejo Directivo a **través de la Vicerrectoría Administrativa.**

Art. 42. Los Estudiantes que cursen asignaturas de ciclos diferentes, pertenecen al ciclo donde tienen mayor número de asignaturas inscritas.

Art. 43. Las materias de ciclos anteriores al que le corresponda, deberán ser cursadas y aprobadas con prioridad para normalizar su situación. Se permite a los Estudiantes de una carrera tomar asignaturas de otros programas, siempre y cuando cumplan con los pre-requisitos

Art. 44. Validación

La validación es el reconocimiento de asignaturas aprobadas en la Universidad y que están contenidas en el pensum de la nueva carrera a la que ingresa el estudiante, independientemente de la clave, el nombre y pre-requisito de la asignatura si el contenido es el mismo.

Párrafo I. El egresado de Unnatec, que inicie una nueva carrera, o el estudiante activo que cambie de carrera, debe solicitar la validación de las asignaturas cursadas que sean comunes al pensum de la carrera a cursar, presentando formulario de solicitud debidamente completado y firmado en la Dirección de Escuela de la Carrera.

Párrafo. II. El participante retirado por un año o más, que reingrese a la Universidad y haya sido aprobado un nuevo pensum, se le validarán las asignaturas del pensum anterior que sean comunes al pensum en vigencia.

Párrafo III. Procedimientos para la validación

Se validarán todas las asignaturas que coincidan en cada plano. Los pasos a seguir serán los siguientes:

1. Admisiones tramitará con Registro y el Director de la carrera.
2. La Vicerrectoría Académica firmará la autorización, junto al Comité de Validaciones.
3. El Estudiante deberá pasar por caja a realizar el pago correspondiente por cada asignatura.
4. El estudiante pasará por Registro con su recibo para ser aplicada la validación en el sistema.
5. Se le sacará copia al expediente completo y se le colocará una referencia cruzada a ambos expedientes, ya que se asignará matrícula nueva.
6. Deberán traer como documentos actualizados: foto y certificado médico.

CAPÍTULO VI. DE LOS CURSOS ESPECIALES

Art. 45. Los cursos especiales podrán ser impartidos por la Universidad en cada uno de los siguientes casos:

- a) Asignatura pendiente, para que el Estudiante pueda completar su plan de estudios, siempre que la misma no sea ofrecida regularmente por la universidad en este caso solo puede tomar una (1) asignatura.
- b) Asignatura de término, pero que no es ofrecida por la universidad por no reunir el número de Estudiantes mínimo de diez (10) Estudiantes que exige la Universidad para abrir secciones de clases regulares.
- c) Asignatura de carreras que han sido cerradas por la universidad.

Párrafo I: Los cursos especiales son aquellos que no forman parte de la programación general del cuatrimestre, sino que se ofrece por situaciones particulares y a requerimiento de los Estudiantes. De igual manera, los cursos ESPECIALES se impartirán bajo la modalidad semipresencial y virtual.

Art. 46. Se ofrecerán cursos especiales cuando no estén consignados en la programación de la universidad y que un número de Estudiantes menor que el mínimo necesario establecido esté en disposición de cubrir los costos de las asignaturas.

Art.47. Para solicitar un curso especial se procederá como sigue:

Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC)

- a) El Estudiante dirige su solicitud al director de la carrera que cursa, en un formulario diseñado para **tal** efecto.
- b) En caso de aprobar la solicitud, el director (a) le asignará a un docente (a) y lo someterá a la Vice-Rectoría Académica para su autorización.

Art. 48. Las evaluaciones finales de los cursos especiales deberán ser realizadas dentro del período de evaluaciones finales y la calificación obtenida por el Estudiante deberá depositarse en el departamento de Registro en un plazo máximo **de 5 días después** de aplicada la misma.

CAPÍTULO VII. DE LOS RETIROS, INCLUSIÓN Y CAMBIOS DE ASIGNATURAS

Art. 49. Durante los primeros 15 días de un cuatrimestre académico, el Estudiante podrá modificar las asignaturas seleccionadas de acuerdo a su conveniencia, al Calendario Académico y las ofertas de la universidad.

Art. 50. En cualquier caso el Estudiante podrá hacer retiro parcial o total de una o todas las asignaturas una semana antes de tomar el examen final del cuatrimestre. La decisión del retiro será comunicada al director de la carrera **por el** Departamento de Registro en un formulario diseñado para esos fines.

Párrafo I. Si la retira antes del inicio de la asignatura, no se le cobrará ningún recargo por la misma, pero si la retira después del inicio de la misma se le cobrara el monto equivalente a dicha asignatura.

Art. 51. La asignatura retirada oficialmente tendrá una "R" como calificación, y no se contemplará para los fines del cálculo del índice académico.

Art. 52. El Estudiante que no retire oficialmente la (s) asignaturas(s) obtendrá la calificación que haya acumulado al momento de retirarse **con su respectiva literal.**

Párrafo I: Para el estudiante de nuevo ingreso que por desconocimiento del Reglamento Académico, seleccionase una asignatura y/o se la hayan inscrito en

Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC)

admisiones y no pueda o haya asistido, se someterá al Consejo Académico para la autorización de su retiro, siempre y cuando cumpla con los dos siguientes requisitos:

- Nunca haya asistido a la asignatura
- Su publicación de calificación esté en cero (0) y/o en I

Art. 53. El Estudiante tiene derecho a solicitar cambio de carrera. La solicitud de cambio la hará al Departamento de Registro con la recomendación del Dpto. de **Orientación y al Dirección de Escuela a la que pertenece**, por lo menos 3 semanas antes del inicio de la docencia del cuatrimestre que curse.

Párrafo I: La oficialización del cambio se efectuará una vez el Estudiante haya pagado el derecho correspondiente, y recibido la aprobación.

Art. 54. Para el cambio de carrera, la colación de asignaturas estará a cargo del Departamento de Registro.

CAPÍTULO VIII. DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

Art. 55. A los fines de evaluar el aprovechamiento y medir el aprendizaje del Estudiante a lo largo de cada período y en el ciclo académico, el docente organizará actividades individualizadas o socializadas a desarrollarse de manera sistemática dentro o fuera del aula **y en la plataforma virtual**. La prueba / examen final será **obligatoria para todas las asignaturas con un ponderación de un 30%** rendimiento académico. Además existe un examen parcial (prueba objetiva) que tendrá una ponderación de 20%.

Art. 56. De la evaluación del rendimiento académico. Se establece un sistema de evaluación del aprendizaje el cual abarca **la modalidad a distancia (semipresencial y virtual) y presencial**, con una distribución porcentual de esta evaluación, **en primer lugar, del 50% para exámenes escritos** (finales y parciales) los cuales pueden ser tomados tanto presenciales, como por los medios electrónicos. 50% restante, será evaluado bajo otras modalidades tales como controles de lecturas, trabajos prácticos, proyectos, investigaciones, presentaciones, participación y asistencia entre otros, que serán registrados en formularios **diseñado y entregado por el Departamento de Registro a los Docentes**.

Párrafo I: El **Docente** presentará al Estudiante al inicio de cada **asignatura la guía Instruccional** y el programa el primer día de clases, en el cual el sistema de evaluación especifique que regirá durante el desarrollo de la asignatura, así como los objetivos, contenidos, metodología y los recursos bibliográficos básicos y complementarios.

Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC)

Además los programas con todos sus componentes estarán disponibles en la página web de la Universidad (UNNATEC) y en el aula virtual, al iniciar **cada asignatura y las actividades virtuales**.

Art. 57. Forma y técnicas de evaluación de los aprendizajes. Según las normas de evaluación de los aprendizajes, la evaluación será sumativa y formativa y acumulativa, por encuentros presenciales y a través del aula virtual. En cada encuentro presencial y en el trabajo a través del aula virtual, el Docente evaluará al Estudiante de manera continua y asignará una puntuación. La sumatoria de todos los encuentros y el uso del aula virtual, producirá la calificación final.

Art. 58. La calificación final de una asignatura será la resultante de la suma de puntos obtenidos por el Estudiante durante el ciclo de duración de la asignatura, sobre la base de 100 puntos y de acuerdo a las normas de evaluación establecida en el sistema.

Art. 59. La calificación final de una asignatura requiere del Estudiante:

1. Estar formalmente inscrito en la universidad, haber seleccionado la asignatura y haber pagado los derechos correspondientes.
2. Haber cumplido el mínimo de asistencia en un 80% establecido por el presente Reglamento.

Art. 60. Las evaluaciones finales calificadas serán devueltas por el **Docente** al Estudiante y el reporte de calificaciones se depositará en la Dirección de Registro a más tardar **48** horas después de impartida **el examen final**. Todas las evaluaciones

realizadas con sus respectivas calificaciones asignadas, deberán ser presentadas y revisadas con los Estudiantes.

Párrafo I. En el caso de las asignaturas que se imparten los fines de semana y los Docentes no tengan docencia en la semana, podrán enviarla a través de los medios electrónico hasta traerla el próximo día de clase a firmarla y validarla en el Departamento de Registro.

Art. 61. Las pruebas finales se archivarán en la Dirección de Registro por **dos 2(2)** cuatrimestres a partir de la fecha de finalización del ciclo en que se ha cursado la asignatura. Las calificaciones permanecerán en las actas de calificaciones correspondientes.

Art. 62. Cuando un Estudiante no pueda asistir al examen final por una causa justificada, tiene la opción de tomar un examen fuera de fecha en un plazo no mayor de una semana a partir de la fecha de aplicación **Del examen final**

Art. 63. Las evaluaciones (informes, trabajos de investigación, discusiones dirigidas, cuestionarios, exposiciones, tareas, y otras) propias de cada período, tendrán el valor asignado por el **Docente** quien deberá tener en cuenta que la valoración máxima para este tipo de trabajo es de 30 **puntos**.

Art. 64. La evaluación final tendrá un valor máximo del **30%** de la calificación total de la asignatura.

Art. 65. La UNNATEC establece la prueba **final** escrita como uno de los **medios** y procedimientos de verificación más garantizarle hasta el momento, sin que adquiera carácter de exclusivo y siempre que se observen las normas recomendadas según los criterios de evaluación.

Párrafo I: En caso de imposibilidad física del Estudiante, el docente puede optar por la prueba oral.

Art. 66. La prueba en la docencia práctica se utiliza con preferencia en aquella área de especialización en donde la misma, así lo exige para demostrar las habilidades y destrezas adquiridas.

Párrafo I. Para la prueba práctica el Estudiante deberá entregar un producto / proyecto al Docente, como constancia de la adquisición de las competencias en la Asignatura.

Art. 67. En aquellas asignaturas que poseen un componente práctico en la carga académica, se podrá utilizar la prueba práctica como procedimiento formal de verificación del rendimiento académico para la prueba escrita final, podrá ser remplazada por un informe o **un proyecto generado por el Estudiante.**

Art. 68. Todo Estudiante que por razones justificadas no haya tomado la evaluación final recibirá una calificación incompleta (I) la cual deberá modificarse en el Período definido para estos fines en el Calendario Académico, en caso contrario, la asignatura será **reprobada automáticamente y se le asignará la calificación de F,**

si no se especifica el período n el calendario, no será mayor de 10 días laborables.

Párrafo I: El Departamento de Registro deberá captar la calificación incompleta de manera transitoria. Una vez la Dirección correspondiente envié el reporte final, mediante el formulario diseñado para esos fines, se procederá a registrar la calificación definitiva.

Art. 69. En las asignaturas que requieren prácticas de laboratorio, es indispensable la prueba del componente práctico como parte de evaluación, **como un producto o proyecto.**

Art. 70. En las asignaturas que tienen teoría y práctica con claves diferentes, cuando se aprueba la teoría y se reprueba la práctica o viceversa, la nota de la asignatura aprobada será válida por dos ciclos consecutivos, por lo que sólo debe inscribir la parte reprobada.

Art. 71. Se establecen las siguientes categorías en las calificaciones, para la presentación de los resultados de las evaluaciones:

LITERAL	NUMÉRICA	PUNTOS	EVALUACIÓN
A	90-100	4	Excelente
B	80-89	3	Bueno
C	70-79	2	Suficiente
D	60-69	1	Insuficiente
F	Menos de 60	0	

Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC)

Párrafo I: La calificación mínima para aprobar una asignatura es "C" o el rango inferior que es 70 puntos sobre cien.

Art.72. Se establecen las siguientes categorías en las calificaciones que no acreditan puntuación.

LITERAL	EVALUACIÓN
I	Incompleto
R	Retirado
O	Oyente
CV	Convalidada
VA	Validada
EX	Exonerada

Art.73. Definición de las nomenclaturas

(I) Incompleto: Cuando el Estudiante no ha cumplido con algunos de los requisitos exigidos en las asignaturas que cursa durante el ciclo, o no asiste a una prueba cualquiera, y presenta excusa justificada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a las fechas establecidas por el Calendario Académico o por el Docente de la asignatura. El Estudiante que se encuentre en esta situación debe ajustarse a lo establecido, para el examen fuera de fecha.

(R) Retirado: Cuando el Estudiante ha retirado la asignatura, previa autorización de la Dirección de Registro.

Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC)

(EN) **Examen de Nivel:** es una **prueba escrita** que ofrece la UNNATEC a los Estudiantes para determinar el dominio sobre el contenido de la(s) o asignatura(s) tales como: idiomas e **Informática**.

Párrafo I. Al Estudiante que apruebe el examen de nivel le será exonerado la asignatura correspondiente.

- Se dará un solo examen de nivel por ciclo de una misma asignatura
- El Estudiante que toma el examen de nivel por primera vez y reprueba, tiene derecho a una segunda oportunidad en la próxima convocatoria.
- El examen de nivel se aplicará a las asignaturas que no tengan prerrequisitos, si ha cursado alguna con prerrequisito, no se aplicara el examen de nivel. Eje: si tomo Inglés I, no podrá tomar examen de nivel para inglés II.

CAPÍTULO IX. DE LA REVISIÓN DE CALIFICACIONES

Art. 74. Todos los Estudiantes de la UNNATEC, tienen derecho a solicitar a sus Docentes revisión de sus calificaciones. En el caso de revisión de una calificación del examen final, la solicitud se hará por escrito, a través del director del departamento que administra la asignatura, quien enviará copia al departamento de Registro.

Art. 75 El Estudiante, a quien le falten una o dos asignaturas para completar el pensum de su carrera, tiene derecho a tomar exámenes especiales de las mismas. La solicitud la formulará al departamento de Registro **vía la dirección de escuela a la que pertenece.**

Art. 76. Para tomar el examen especial de una asignatura, se debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) Las asignaturas no deben ser un prerrequisito una de otra.
- b) Haber reprobado las asignaturas en uno de los dos últimos cuatrimestres cursados.
- c) Tener aprobada la práctica si esta forma parte de la asignatura.
- d) Pagar el costo de matriculación del cuatrimestre y una cuota adicional por cada asignatura.
- e) Contar con la autorización del director del departamento que administra la asignatura correspondiente.

Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC)

Art.77. La solicitud de un examen especial sólo será válida para el cuatrimestre, dentro del cual se matricula.

Art. 78. Los exámenes especiales sólo serán autorizados a impartirse dentro de las tres primeras semanas del inicio del cuatrimestre.

Art. 79. El reporte de la calificación de un examen especial deberá hacerse dentro de las 72 horas a partir de la fecha en que se impartió.

Art. 80. En caso de reprobarse en dicho examen, el Estudiante sólo podrá examinarla en otra ocasión por otro examen especial, de lo contrario deberá inscribirla en el cuatrimestre regular.

CAPITULO X. DE LOS EXÁMENES DE NIVEL DE LOS IDIOMAS EXTRANJEROS

Art. 81. Los Estudiantes con altos conocimientos de los idiomas extranjeros podrán recibir exámenes para los distintos niveles de dichas asignaturas. En este caso, se procede conforme a las disposiciones incluidas en el presente reglamento.

Art. 82. Para reconocer los niveles de idiomas a que aspira el Estudiante es necesario obtener una calificación igual o mayor de 80 puntos en el examen tomado.

Art. 83. Para tomar exámenes de nivel se llenará un formulario para el efecto y se pagará una cuota que será establecida por el Consejo Directivo por cada nivel, a los cuales los solicitantes aspiran les sean recocidos.

Art. 84. Los exámenes de nivel serán solicitados al momento de la admisión en la UNNATEC y deberán impartirse en las primeras tres semanas de inicio de cada Período académico.

CAPÍTULO XI. CONDICIÓN ACADÉMICA

Art. 85 La condición académica la determina el índice académico acumulado (IAA), establecido por el sistema de evaluación como medida de suficiencia de estudios, por el cual se rige la universidad; IAA máxima igual a 4.0; mínimo igual a 2.0.

Art. 86 Condición académica normal. Aquel Estudiante que se mantenga dentro de los puntajes de 2.0 o más se considera en condición académica normal.

Art. 87 El índice académico será la base para establecer la condición, académica de los Estudiantes de la universidad y se calculará como el promedio ponderado de las calificaciones obtenidas expresadas en términos de su valor en puntos, y en base a los créditos de las asignaturas.

Art. 88. El índice académico será de dos tipos:

- a) Índice cuatrimestral, que corresponde al promedio ponderado de las puntuaciones obtenidas en las asignaturas cursadas durante un cuatrimestre.
- b) Índice general, que corresponde al promedio ponderado de las puntuaciones obtenidas en las asignaturas cursadas dentro de la carrera.

Párrafo I: Para el cálculo del índice general no se computará una misma asignatura más de una vez. Cuando un Estudiante cursa en más de una ocasión una misma asignatura sólo se tomará en cuenta la última calificación para el índice general.

Art. 89. Un Estudiante entra a prueba académica por un período académico si al cursar el 40% de los créditos de su carrera su índice general es inferior a 2.0 (70 de 100) puntos.

Párrafo I: En el caso de Estudiantes transferidos, la condición académica será considerada en base a los créditos cursados en la UNNATEC.

Art.90 Si un Estudiante entra a prueba académica, el Director de la carrera lo remitirá al Departamento de Orientación el cual evaluará su situación y hará las recomendaciones de lugar.

Art. 91 Si al finalizar el período de prueba académica el Estudiante obtiene un índice cuatrimestral inferior a 2.0 puntos, en el siguiente sólo podrá tomar seis créditos o menos.

Art. 92. Un Estudiante quedará separado por un cuatrimestre de la institución si en dos (2) cuatrimestres consecutivos obtiene índice cuatrimestral y general inferior a 2.0 (70 de 100) puntos. Al completar este Período de separación podrá solicitar readmisión bajo el mismo estatus que tenía al momento de la separación con previa recomendación del Dpto. de Orientación.

Art. 93. Un Estudiante sale de prueba académica si obtiene un índice cuatrimestral y general de 2.0 (70 de 100) puntos o más.

Art. 94. Un Estudiante queda separado de la institución si al ser readmitido después de haber cumplido un cuatrimestre separado de la universidad por baja académica, obtiene índice cuatrimestral inferior a 2.0 puntos durante dos cuatrimestres consecutivos. Al completar este Período de separación no podrá solicitar readmisión.

CAPÍTULO XII. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE GRADO

Art. 95. Para un Estudiante obtener el grado o título académico, deberá cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la universidad.

Art. 96. Para la obtención del título académico el Estudiante deberá:

- a) Haber completado el número de créditos exigido por la universidad.
- b) Tener un índice acumulado igual o mayor a 2.0 o su equivalente.
- c) Haber aprobado los cursos obligatorios del plan de estudio.
- d) Presentar y aprobar la tesis o el monográfico.

Art. 97. La solicitud oficial de grado será realizada por el Estudiante al Departamento de Registro, con un mes de antelación a la fecha de graduación.

Art. 98. El Director de Registro, a través del Consejo Académico, someterá los candidatos a grado para validación del Consejo Directivo.

Art. 99. Un Estudiante que haya cumplido con todos los requisitos de grado, podrá solicitar certificado de finalización de estudios para los fines que estime de lugar.

Art. 100. UNNATEC celebrará una (1) ceremonia ordinaria anual de graduación, en la fecha fijada e incluida en el Calendario Académico.

Art. 101. La participación en la ceremonia de graduación es obligatoria. En ningún caso el Estudiante podrá hacerse representar por otra persona en el acto.

CAPÍTULO XIII. DE LOS HONORES ACADÉMICOS

Art. 102. Se considerará Estudiante de honor, aquel que no haya reprobado ninguna asignatura de su carrera en la UNNATEC, y de ser transferido, que no haya reprobado ninguna asignatura de su carrera en la universidad de procedencia y cuyo índice general sea de 3.2 o más.

Art. 103. Un Estudiante que termine su carrera como Estudiante de honor se graduará con honores académicos de acuerdo a la siguiente escala:

HONOR	ÍNDICE GENERAL
Summa Cum Laude	3.8-4.0
Magna Cum Laude	3.5- 3.7
Cum Laude	3.2-3.4

Art. 104. Aquellos Estudiantes que hayan obtenido los índices de honor; pero que no cumplen con todos los requerimientos establecidos se les hará una mención de honor según el cuadro siguiente:

HONOR	ÍNDICE ACUMULADO
Mención de honor (calificaciones excelentes)	3.8-4.0
Mención de Honor (Calificaciones muy buenas)	3.5-3.7
Mención de Honor (Calificaciones buenas)	3.2-3.4

Art. 105. El honor académico será consignado en el título correspondiente.

CAPÍTULO XIV. DE LAS PASANTÍAS

Art. 106: La Práctica Profesional (Pasantía) se define como el conjunto de actividades formativas de carácter práctico que realizan los estudiantes en empresas o instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados en la Universidad, que le permitirán la aplicación en forma integrada y selectiva de los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores en el campo laboral.

Art 107: El objetivo general de la Práctica Profesional (Pasantía) es complementar la formación adquirida por el estudiante en la Universidad con la práctica en ámbitos laborales relacionados con su área de formación, que le permita incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.

Art.108. Se establecerá un reglamento de Pasantías con su respectiva Unidad a cargo de la Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO XX. PLANIFICACIÓN Y CALENDARIO ACADÉMICO

Art. 109. CALENDARIO ACADEMICO. El Calendario Académico es el instrumento de planificación que sirve de guía y control para la ejecución de las actividades académicas-administrativas, el mismo consta de tres (3) cuatrimestres con una duración de DIEZ Y SEIS (16) semanas cada uno. La programación académica será por asignatura, por bimestre, una a la vez durante el ciclo o período académico. La unidad de Contabilidad Académica para los programas académicos es el Crédito. Su equivalencia está contenida en los Reglamentos Académicos. La carga académica estará sujeta al diseño curricular de cada carrera.

Art. 110- La elaboración y modificación del Calendario Académico es responsabilidad de las Vicerrectorías Académica y de Planificación y Desarrollo, con la aprobación del Rector.

Art. 111. El calendario académico es un instrumento de planificación académico-administrativa que incluye la programación de las actividades institucionales durante un año calendario.

Art. 112. El calendario académico se basa en la división por cuatrimestres. El cuatrimestre es una unidad cronológica con una duración de 16 semanas de clases dentro de las cuales se realizarán las evaluaciones correspondientes.

Art. 113. El año calendario consta de 3 cuatrimestres, distribuidos según se hace constar en el Calendario Académico.

Art. 114. La elaboración del calendario académico es responsabilidad de la Vice Rectoría Académica, la cual lo someterá al Consejo Académico para su aprobación.

CAPÍTULO XVI. DE LOS DOCENTES

Art. 115. Para los fines del presente Reglamento, el personal docente se refiere a todas aquellas personas contratadas para el ejercicio de la docencia, la investigación, extensión y otras actividades encaminadas a la formación integral de los estudiantes de la UNNATEC.

Art. 116. Para su desempeño laboral, los miembros del personal docente serán clasificados según la índole de la actividad que realicen, en:

- a) Docente Provisional
- b) “ Regular
- c) “ Adjunto
- d) “ Titular
- e) “ Especial
- f) “ Invitado

Art. 117. DEL DOCENTE PROVISIONAL.

Se considerará Docente Provisional aquel que posea un contrato para cubrir vacantes del cuerpo docente por un período determinado no mayor de un año.

Párrafo I: Para ser docente provisional se requiere:

- a) Poseer un grado académico por lo menos de maestría en el área que va a enseñar.
- b) Poseer reconocida solvencia moral y buena reputación académica.
- c) Aceptar los fundamentos filosóficos de la UNNATEC y cumplir con sus Estatutos y Reglamentos.
- d) Haber sido propuesto por el Director del Departamento correspondiente.
- e) Haber sido seleccionado por el Departamento de Recursos Humanos.
- f) Haber sido aprobado por el Vicerrector Académico.
- g) Haber participado en el curso de metodología para la docencia

Párrafo II: Cuando un docente provisional haya cumplido satisfactoriamente su contrato de servicio, podrá ser contratado por un período de mayor duración o pasar a la categoría de docente regular.

Art. 118. DEL DOCENTE REGULAR

Será docente regular todo aquel que labore con responsabilidades asignadas durante todos los cuatrimestres del año académico.

Párrafo I: Los requisitos para optar como docente regular son:

- a) Poseer un grado académico por lo menos de licenciado o su equivalente en el área que va a enseñar.
- b) Poseer reconocida solvencia moral y buena reputación académica
- c) Aceptar los fundamentos filosóficos de la UNNATEC y cumplir con sus Estatutos y Reglamentos.
- d) Haber sido propuesto por el Director del Departamento correspondiente.
- e) Haber laborado como docente provisional y haber cumplido con todos los requisitos del mismo.
- f) Haber sido seleccionado por el Departamento de Recursos Humanos
- g) Tener la aprobación de la Rector/a y la Vicerrector Académico.
- h) Haber participado en el curso de metodología para la docencia.

Párrafo II: Docente regular es aquel que se contrata con carácter permanente para cumplir labores de docencia, investigación o extensión universitaria.

Art. 119. DOCENTE ADJUNTO

Es el que comparte responsabilidades, de investigación y/o extensión, conjuntamente con la de docente regular.

Párrafo I: Para ser Docente adjunto se requiere:

- a) Ser docente regular de la UNNATEC por un período mínimo de dos (2) años.
- b) Tener cinco (5) años de experiencia profesional y nivel de maestría.
- c) Tener la recomendación del director de la carrera
- d) Contar con la aprobación de la Rector/a y la Vice-Rector/a Académica.
- e) Poseer título de maestría

Art. 120 DEL DOCENTE TITULAR

Es la más alta categoría docente en la enseñanza, la investigación o labores de extensión.

Para ser Docente Titular se requiere:

- a) Haber permanecido por lo menos dos años como docente regular en la UNNATEC.
- a) Tener por lo menos 4 años dentro de la UNNATEC en desempeño docente.
- b) Tener por lo menos 5 años de experiencia docente, o 10 años de experiencia profesional, o nivel de doctorado.
- c) Poseer título de maestría
- d) Tener trabajos de investigación y publicaciones
- e) Haber participado en actividades de extensión

Art. 121. DEL DOCENTE ESPECIAL

Es el que se contrata por un período determinado para realizar labores docentes o de investigación no especificadas en las funciones de los docentes indicados precedentemente, según se definan en su contrato de trabajo.

Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC)

Los requisitos para el docente especial son:

- a) Poseer título universitario, como mínimo de maestría.
- b) Poseer experiencia profesional
- c) Contar con la recomendación del director de la Carrera
- d) Obtener las ponderaciones y consideraciones del Rector y el Consejo Académico.

Art. 122. DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Es aquel que es contratado para realizar labores específicas de investigación con carácter permanente o para un período específico.

Párrafo I: El docente investigador deberá tener título mínimo de maestría o de PhD, experiencia profesional y docente mínima de 5 años.

Párrafo II. El docente investigador a medio tiempo deberá ajustarse a un horario mínimo de 20 horas semanal de actividad investigativa.

Art. 123. DOCENTE INVITADO

Es el profesional distinguido, a quien se inviste con esta categoría para dictar cátedra y conferencias, seminarios, talleres o para que participe en labores docentes determinadas sobre temas de su competencia. Su condición de docente sólo se mantendrá mientras perduren dichas funciones.

Párrafo I: Los requisitos para ser docente invitado son los mismos que se establecen para el caso del docente especial.

CAPÍTULO XVII. DE REGISTRO

Art. 124. Registro es la auditora académica de la Institución.

Como tal es la única con capacidad para expedir, a nombre de la Universidad, los siguientes documentos:

- a) Copia oficial del expediente académico de un estudiante.
- b) Calificaciones oficiales de un estudiante.
- c) Certificación de títulos y diplomas.
- d) Certificación de documentos entregados con fines académicos
- e) Certificación de estudio.
- f) Récord de notas
- g) Otros documentos que el Consejo Académico decidiere que puedan ser otorgados por Registro.

Art. 125.- Cualquier información o documento oficial concerniente a una persona matriculada como estudiante tiene carácter personal y confidencial.

Art. 126.- La Dirección de Registro acreditará solamente actividades cumplidas y completadas satisfactoriamente por los estudiantes matriculados e inscritos dentro de algún programa curricular que se lleve a cabo bajo la administración y control de alguna escuela de la Universidad, siempre que esas actividades hubiesen sido conducidas, evaluadas y calificadas por el personal académico autorizado por la Institución, trabajando en los lugares previamente asignados por la autoridad competente y en tiempo hábil según los horarios y el calendario oficial aprobado para el desarrollo de tales actividades.

CAPÍTULO XVIII. DE LAS ADMISIONES

Art. 127.- Se entiende por Admisión el proceso que realiza la UNNATEC de aceptar a una persona que aspira a ser estudiante de la misma, con base en las disposiciones vigentes. Este procedimiento se describe en el Reglamento de Admisiones correspondiente.

Art. 128.- El proceso de admisión en cualquier programa curricular se basará exclusivamente en las condiciones académicas y en las aptitudes del solicitante, para cuya evaluación el Consejo Académico establecerá las normas y requisitos que considere de lugar, según la naturaleza y el nivel del programa en el que la persona solicita ser admitida.

Art. 129.- Para ser admitido como estudiante en la Universidad es necesario:

A) En Grado:

1. Poseer por lo menos el grado de bachiller, certificado por el Consejo Nacional de Educación o bien por el organismo responsable del país de procedencia y reconocido por el Consejo anteriormente citado.
2. Haber cumplido 18 años de edad.
3. Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior.

B) En Postgrado:

1. Poseer, por lo menos, el grado de licenciado o su equivalente.
2. Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Nivel de Postgrado de las Instituciones de Educación Superior.

Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC)

Art. 130.- Todo aspirante que desee iniciar estudios en cualquier programa académico de la UNNATEC requiere depositar los siguientes documentos:

- Formulario de Admisión cumplimentado
- Fotocopia de la cédula de identidad y electoral
- Acta de nacimiento original certificada
- Certificado Médico de Ley
- Certificado de Bachiller expedido por el Ministerio de Educación
- Récord de calificaciones de Bachillerato firmado por el distrito escolar al cual pertenece su centro de estudios
- 2 fotos tamaño 2”x 2”

CAPITULO XIX. DE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA

Art. 131. Se establece La Libertad de Cátedra como la expresión de una libertad científica y académica derivada de la autonomía universitaria y practicada por los Docentes de la UNNATEC. La libertad de cátedra se define como un derecho fundamental que comprende dos vertientes.

Art. 132. Desde el punto de vista institucional: Se trata de la potestad de la universidad, de decidir el contenido de la enseñanza que imparte, sin sujeción y bajo plena autonomía, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).

Art. 133. Desde el punto de vista del docente: Se trata de la facultad del personal docente e investigador de expresar sus ideas, pensamientos y opiniones en el ámbito institucional (a través de: La docencia, mediante publicaciones en círculos institucionales, entre otros), permitiendo la coexistencia de diversas corrientes del pensamiento que permitan que la universidad esté conformada por foros de discusión abiertos sin tendencias ideológicas predeterminadas. Ese es un derecho fundamental de todo docente.

CAPÍTULO XX. DE LOS COMITÉS ESTUDIANTILES

Art. 134. Se establece la estructura y funcionamiento del Comité Estudiantil Universitario (CEU), estará integrado por el comité estudiantil de cada una de las Escuelas, constituyen los organismos de participación máxima y mayoritaria de los estudiantes de la UNNATEC.

Art. 135: Los Comités Estudiantiles tienen como funciones:

- i. Representar al estudiantado de UNNATEC, velando por sus intereses ante cualquier autoridad universitaria, cada comité tendrá voz y voto ante el Consejo Universitario de la Institución.
- ii. Colaborar con las autoridades de la Universidad en todas aquellas actividades que tiendan al fortalecimiento de la UNNATEC.
- iii. Representar a los alumnos de UNNATEC ante organismos similares y otras instituciones.
- iv. Fomentar la comunicación de la comunidad universitaria en todos sus niveles promoviendo todo lo que contribuya a su desarrollo.
- v. Rendir de manera periódica informe de actividades.

Art. 136 Se establece el proceso de elección de los miembros de cada comité y el representante ante el Consejo Académico con el voto mayoritario de las 4 carreras.

CAPÍTULO XXI. DE LAS TUTORÍAS

Art.137: Las tutorías se definen como el conjunto de actividades de orientación, motivación, ayuda pedagógica y retroalimentación que, de manera individual o grupal, se ofrecen a los estudiantes durante el desarrollo de una asignatura.

Art. 138: El objetivo de las tutorías es reforzar a los estudiantes en temas específicos con el interés de disminuir la deserción en el sistema de educación superior.

Art. 139: Pueden solicitar tutorías todos los estudiantes que entiendan necesitan un reforzamiento de uno o varios de los temas de las asignaturas que están inscritos en el periodo de la solicitud.

CAPITULO XXII. DE LA BIBLIOTECA

Art. 140. La Biblioteca tiene como misión incrementar la calidad de la enseñanza de los diferentes programas educativos de UNNATEC proporcionando información científico-técnica, humanística y recreativa a los estudiantes y los docentes.

Art. 141: La biblioteca ofrece los siguientes servicios al público:

- Sala de lectura para trabajo en grupo e individual.
- Referencia: orientación individual y/o colectiva en la búsqueda de información, a fin de que los usuarios logren la mejor utilización de los recursos bibliográficos y facilidades de la Biblioteca.
- Búsqueda en las bases bibliográficas “online” y en CD-ROM.
- Servicio de Internet.
- Préstamos de monografías y equipos audiovisuales para el desarrollo de las actividades docentes.

Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC)

- Préstamos de mapas.
- Orientación para la preparación de bibliografías sobre un tema de estudio.
- Programa de instrucción bibliográfica destinado a orientar al usuario (estudiantes y docentes) sobre el manejo de los recursos y servicios.
- Servicios de fotocopias
- Salón de audiovisuales y de lectura para los recursos.
- Préstamos de equipos audiovisuales y entrenamiento en su utilización para el desarrollo de sus clases.

CAPITULO XX. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 142.- El Consejo Académico podrá reconocer los méritos intelectuales, humanísticos, académicos, políticos, culturales, profesionales, religiosos o de cualquier otra índole de una persona nacional o extranjera que haya efectuado aportes significativos al desarrollo del país, a la nación o a la humanidad.

Art. 143.- El máximo reconocimiento otorgado por la Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC), a cualquier personalidad nacional o internacional, es el grado de Doctor Honoris Causa.

Art. 144.- El Consejo Académico está autorizado a introducir modificaciones pertinentes al presente Reglamento, tras su ponderación en una reunión ordinaria convocada para tal propósito.

Art. 145.- La UNNATEC, creará mediante disposición el Consejo Superior Directivo, los organismos de apoyo a la docencia, la investigación, la extensión y acción social que sean necesarios, para el cumplimiento de su misión

Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC)

La Modificación del presente Reglamento fue aprobado el 19 de marzo del año 2015, mediante Resolución No. CA-2014-03-0002, del año 2014, en la ciudad de en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Luis Manuel Cruz Canario
Rector

Fátima Rivera
Secretaria